



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Presidencia de la República

Ministerio de Trabajo (MIT)

Avenida Jimenez Moya, Esquina República del Líbano No.9, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N.,

Email: info@mt.gob.do

Web: <http://www.ministeriodetrabajo.gob.do>

Redes Sociales: Twitter: @MTrabajoRD

Instagram: @mtrabajord

Facebook: MTrabajoRD

YouTube: @MinisteriodeTrabajoRD

Teléfono: (809) 535-4404

Teléfono Servicio: (809) 535-4404

Horario: Lunes a Viernes

8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Historia:

El Ministerio de Trabajo es la más alta autoridad, por ley, en materia de administración del trabajo asalariado; sus orígenes se remontan a la primera ocupación norteamericana del país en 1916, en aquella ocasión el gobierno militar mediante Orden Departamental creó el Departamento de Trabajo, como una dependencia del Departamento de Interior y Policía. Este Departamento tuvo la misión de llevar un registro de desocupados y de las ofertas de puestos vacantes. Contaba con la participación de los Gobernadores Provinciales y los Síndicos Municipales para la realización de dicho registro. Este departamento tuvo una corta vida, esto se explica por la realidad socio económica de país en ese entonces en el que primaban formas de producción no asalariadas debido al escaso nivel de industrialización. El 30 de junio de 1930, mediante la Ley Núm. 1312, que modificó la Ley Núm. 1146 del 1929, dentro de la Ley de Secretarías de Estado, fue creada la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en base a lo estipulado por el Artículo 54 de la Constitución, con las siguientes atribuciones: Mantener relaciones con los centros obreros; estudiar las resoluciones o las iniciativas tomadas por las conferencias de obreros del mundo; proteger al obrero, preferentemente al dominicano; procurar trabajo a los obreros dominicanos; fijar días y horas de trabajo; establecer seguros para obreros; consagrar los deberes de patronos y obreros; promover la construcción de casas para obreros. Dicha Ley es modificada por la Ley Núm. 79 que transfiere a esta Institución la función de dirigir la Hacienda Pública del Gobierno Dominicano, incluso la propiedad, fondos, créditos, derechos y recursos del mismo, bajo la denominación de Secretaría de Estado de Trabajo, Hacienda y Comunicaciones. En ese mismo año, la Ley Núm. 179 modifica el Art. 10 de la Ley 79, creando una institución exclusiva para manejar los asuntos de Hacienda. A lo largo de la historia, esta estructura experimentó cambios sucesivos en las funciones asignadas por las leyes, reglamentos y decretos. Fue llamada Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio; en 1934 Secretaría de Agricultura y Trabajo (1935), Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo (1936); Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo (1938) Secretaría de Trabajo y Economía Nacional (1945) y así sucesivamente hasta llegar en 1959 al nombre actual de Secretaría de Estado de Trabajo. La Ley Núm. 786 de Secretarías de Estado crea la Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, en el año 1934, cuyas funciones fueron separadas, un año más tarde, por la Ley Núm. 914 del 1º de junio del 1935, creando dos instituciones: La Secretaría de Estado de Agricultura y Trabajo y la Secretaría de Estado de Comercio e Industria. En el año 1938 la Ley Núm. 786 de Secretarías de Estado es derogada por la Ley Núm. 1477 del 1º de marzo del 1938. Esta Ley integra nuevamente las funciones de Trabajo con las de Agricultura e Industria ya que, crea la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio. Luego se denominó Secretaría del Trabajo y Economía Nacional por medio de la Ley Núm. 129 del 4 de diciembre de 1942. Posteriormente el 4 de mayo de 1945, la Ley Núm. 889, dispone la supresión de la "Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo", cuyas atribuciones en cuanto a trabajo e industria, pasaron a la nueva "Secretaría de Estado de Trabajo y Economía Nacional", dejando fuera de este organismo las relativas a la agricultura, creando a tales fines la "Secretaría de Estado de Agricultura y Riesgo". El 20 de abril de 1948 se aprueba la Ley Núm. 1682 que instituye por vez primera un organismo exclusivo para los asuntos laborales, sustituyendo la "Secretaría de Estado de Trabajo y Economía Nacional" por la "Secretaría de Estado de Trabajo" y la Secretaría de Estado de Economía Nacional". Un año después, es dictado el Código de Trabajo de la República Dominicana, mediante la Ley Núm. 2920 del 23 de julio del 1951, denominado "Código Trujillo de Trabajo". Estas funciones son agrupadas años más tarde, conforme con la Ley Núm. 3435 de Secretarías de Estado, del 21 de noviembre de 1952, que crea la "Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio", sustituyendo así las dos anteriores. En el año 1954 es dictado el Reglamento Orgánico y Funcional, mediante la Ley Núm. 9946 del 21 de mayo del 1954, de la "Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio", el cual se mantiene vigente hasta la fecha. La Ley Núm. 4010 del 24 de diciembre de 1954, modifica la Ley Núm. 3435 del 21 de noviembre de 1952 y suprime de nuevo las atribuciones relativas al comercio, cambiando la denominación por la de "Secretaría de Estado de Trabajo y Economía" y creando la "Secretaría de Estado de Industria y Comercio". La modificación que introduce a la Ley Núm. 4378, de Secretarías de Estado, el Decreto Núm. 2306-Bis del año 1956, suprime la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo y crea la Secretaría de Estado de Trabajo. En el año 1959 la "Secretaría de Estado de Trabajo" adopta la denominación de "Secretaría de Estado de Trabajo e Industria", conforme con las disposiciones del Decreto Núm. 5137 del 11 de septiembre de 1959 que integra la "Secretaría de Estado de Agricultura y la "Secretaría de Estado de Industria y Comercio", para que en lo adelante se llame "Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio". Por último, el Decreto Núm. 6603 del 11 de abril de 1961 separa la administración de las actividades comerciales e industriales de las Secretarías anteriormente enunciadas y crea nuevamente la "Secretaría de Estado de Industria y Comercio", y cambia las denominaciones de las anteriores por "Secretaría de Estado de Trabajo" y "Secretaría de Estado de Agricultura". En su recorrido histórico, las funciones básicas de la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Trabajo, han sido las de regular las relaciones laborales del trabajo asalariado; velar por el fiel cumplimiento de las normas de trabajo, mediar en los casos de conflictos, registro de organizaciones sindicales, aprobación de tarifas de salarios mínimos, etc. y presenta tres etapas fundamentales en el desarrollo institucional: la primera nos remite al Ministerio antes de la aprobación del Código de Trabajo del 1951; la segunda, después de aprobado el código en 1951; La tercera, se inicia con la aprobación del Código de Trabajo de 1992. En la actualidad el proceso de cambios acelerados que vive la sociedad dominicana, producto del proceso de globalización de la economía, ha inducido a la integración de nuestra economía en bloques regionales y sub-regionales produciendo nuevas formas y condiciones de trabajo, modificaciones en la estructura del empleo, diferencias salariales, en fin, nuevas relaciones de trabajo, esto ha producido un giro en el papel tradicional del Ministerio de Trabajo, que sin dejar de velar por el cumplimiento de la legislación laboral ha tenido que asumir nuevos roles y una mayor dinamización de sus actividades. En este nuevo contexto, el Ministerio asume un papel protagónico, armonizando los aspectos de la legislación laboral nacional que resultan afectados por los procesos de integración económica. Fomentando el diálogo social, asume nuevos métodos que impiden el estallido de conflictos laborales. Elaborando política nacionales en materia de empleo, diseña nuevas estrategias para la ampliación de la cobertura de la protección social, proporcionando una mayor autonomía de los actores sociales para regular las relaciones de trabajo, diseña una nueva modalidad de control de la aplicación de las normas y regulación laboral, asumiendo un rol más educativo que coercitivo. Ejecuta un seguimiento del comportamiento del mercado de trabajo diseñando acciones para la generación de empleos de calidad. Aplica una nueva estrategia para el control de la higiene y seguridad en el trabajo.

Misión:

Liderar la generación, fomento e implementación de las políticas, planes, programas y normas laborales en el país, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su aplicación y cumplimiento. De igual manera satisfacer eficazmente las necesidades de los actores del mercado laboral, a fin de contribuir a la paz socio laboral y el desarrollo nacional.

Visión:

Ser una institución eficiente, eficaz y concentrada en el desarrollo de las relaciones laborales y el fortalecimiento del mercado de trabajo, dentro de un marco de estricto respeto a la institucionalidad y las leyes.

Valores:

oHonestidad: Administrar los recursos materiales de la institución con alto sentido de justicia y racionalidad económica.
oInstitucionalidad: Respetar las leyes, las normas y los procedimientos institucionales establecidos.
oEquidad: Servir con eficiencia a toda persona que solicite nuestros servicios sin considerar raza, sexo, edad, religión y condición socioeconómica o ideología.
oTrabajo en equipo: Compartir en equipo la definición de los planes y programas, generando el compromiso de todos los empleados en el cumplimiento de las metas.
oVocación de servicio: Servir con entusiasmo a los ciudadanos que requieran nuestros servicios, anteponiendo la satisfacción de sus necesidades a las nuestras.
oRespeto: Respetar la dignidad humana de los empleados, reconociendo el talento y la contribución de cada colaborador, ofreciendo oportunidades de crecimiento profesional.
oResponsabilidad: Cumplir las acciones planificadas con la calidad y en el tiempo esperado, manejando con discreción la información que pueda afectar el buen desenvolvimiento de la institución.

Funciones:

a) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la constitución, leyes y reglamentos relativos al trabajo.
b) Coordinar y dirigir la política nacional de empleo.
c) Divulgar la legislación laboral vigente.
d) Coordinar y ejecutar proyectos y programas para promover la mejoría de las condiciones sociales y laborales de la población.
e) Controlar y vigilar la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 522/06, sobre seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros organismos en materia de salud.
f) Ofrecer servicio de asistencia legal para beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos en el sistema de justicia laboral.
g) Fomentar programas dirigidos a informar, orientar y promover el trabajo de personas con discapacidades, a fin de facilitar su integración a la actividad productiva.
h) Articular y ejecutar proyectos puntuales de lucha contra el trabajo infantil.

Base Legal:

- Ley Núm. 4378, Orgánica de Secretarías de Estado del 10 de febrero de 1956, Gaceta Oficial Núm. 7947, y sus modificaciones.- Decreto Núm. 1489, del 12 de febrero de 1956, y sus modificaciones, Gaceta Oficial Núm. 7947, sobre funciones a cargo de las Secretarías de Estado.- Reglamento Núm. 807, del 30 de diciembre de 1966, Gaceta Oficial Núm. 9017, que crea la Dirección Higiene y Seguridad Industrial.- Decreto Núm. 1019, del 29 de abril de 1983, Gaceta Oficial Núm. 9611, que crea la Comisión Nacional de Empleo.- Ley Núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, Gaceta Oficial Núm. 986, del Código de Trabajo de la República Dominicana. Sustituye a la Ley 2920, del 23 de julio de 1951, del Código Trujillo de Trabajo.- Reglamento Núm. 258-93, del 2 de octubre de 1993, Gaceta Oficial Núm. 9867, para la aplicación del Código de Trabajo.- Constitución Política de la República Dominicana, reformada el 14 de agosto de 1994, Gaceta Oficial Núm. 9890.- Decreto Núm. 107-95, del 12 de mayo del año 1995, sobre Igualdad de Oportunidades y Derechos Laborales a las Personas con Limitaciones Físicas, Mentales o Sensoriales.- Decreto Núm. 381-96, del 28 de agosto de 1996, Gaceta Oficial Núm. 9993, que modifica la composición de la Comisión Nacional de Empleo.- Decreto Núm. 144-97, del 24 de marzo de 1997, Gaceta Oficial Núm. 9950, que crea e integra el Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil.- Decreto Núm. 377-97, del 4 de septiembre de 1997, Gaceta Oficial Núm. 9963, que crea el Servicio de Asistencia Judicial.- Decreto Núm. 512-97, del 10 de diciembre de 1997, Gaceta Oficial Núm. 9969, que aprueba el Reglamento Interior del Comité Nacional de Salarios.- Decreto Núm. 47-99, del 17 de febrero de 1999, que crea el Consejo Consultivo del Trabajo.- Decreto Núm. 75-99, del 24 de febrero de 1999, que incorpora la Secretaría de Estado de Trabajo a la Carrera Administrativa.- Decreto Núm. 76-99, del 24 de febrero de 1999, sobre accidentes de trabajo.- Ley Núm. 103-99, del 9 de noviembre de 1999, Gaceta Oficial Núm. 10025, que modifica los Arts. 263 y 264 del Código de Trabajo.- Decreto Núm. 565-99, del 30 de diciembre de 1999, Gaceta Oficial Núm. 10033, que modifica los Arts. 14 y 32 del Reglamento Núm. 288-93 para la aplicación del Código de Trabajo.- Decreto Núm. 774-01, del 20 de julio de 2001, Gaceta Oficial Núm. 10096, que dicta el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo.- Constitución Dominicana, aprobada y promulgada en el año 2010.- Decreto Núm. 56-10, del 16 de febrero del 2010 que cambia de manera transitoria la denominación de Secretaría de Estado de Trabajo a Ministerio de Trabajo, hasta tanto se apruebe la legislación correspondiente.

Servicios a la ciudadanía:

1. Actualización de Datos Bolsa Electrónica de Empleo(BEE)
2. Autorización de Terminación de Contrato

3. Autorización de Trabajo del Menor de Edad
4. Cálculos De Prestaciones Laborales y Derechos Adquiridos
5. Capacitación Desarrollo en Competencia Basic (DCB)
6. Certificación de Archivo y Registro Sindical
7. Certificación de Beneficio de la Empresa
8. Certificación de Cartel de Horas Extraordinarias de Trabajo
9. Certificación de Documentos de Acciones Laborales
10. Certificación de Inclusión y Exclusión Seguro Medico (ARS).
11. Certificación de No Conflicto Laboral
12. Certificación de Registro de Contrato de Aprendizaje
13. Certificación de Registro de Contrato de Trabajo
14. Certificación de Registro de Relación de Personal Estacional o de Temporada
15. Certificación de Registro de Relación de Personal Móvil u Ocasional
16. Certificación de Resolución de Cierre definitiva de empresa o reducción definitiva de personal
17. Certificación para Fines Consulares
18. Certificación para fines de Remesa/ Uso fuera del pais
19. Certificación Registro de Planillas de Personal Fijo
20. Certificaciones de Cumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud
21. Certificaciones para los fines de Visado para Trabajar en la Republica Dominicana
22. Cursos de Emprendimiento, Plan de Negocios
23. Escuela Taller de Santo Domingo
24. Evaluación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo
25. Información Sobre el Mercado Laboral
26. Jornadas de Empleo
27. Mediacion y Arbitraje
28. Orientación Ocupacional
29. Reclutamiento y Preselección de Candidato
30. Registro de Comité Mixto
31. Registro de Contrato de Extranjeros
32. Registro de Demandantes BEE
33. Registro Nacional De Proveedores De Servicios De Seguridad y Salud
34. Registro Sindical
35. Respuesta De Consultas Sobre el Cumplimiento De La Normativa De Seguridad y Salud
36. Sensibilización
37. Sensibilización en Igual de Oportunidades y No Discriminación (Genero, Discapacidad, VH-SIDA, Diversidad)
38. Suspensión de los efectos del Contrato de Trabajo
39. Verificación Causal para despido de Trabajadora Protegida por la Maternidad
40. Vigilancia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo

41. Visita de Inspección Regular

42. Visitas de Inspección Especiales